

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL GEOPARQUE DE LA COSTA VASCA

CONVOCATORIA PARA 2024

El Geoparque Mundial de la UNESCO de Costa Vasca ofrece anualmente una ayuda para fomentar la investigación científica en el Geoparque.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases de la convocatoria para regular las ayudas a conceder durante el año 2024, se dispone:

- 1) En la reunión de la Junta directiva del día 16 de octubre del 2020, se aprobó establecer una ayuda a la investigación mediante un contrato por una cuantía máxima de 3.500€ (impuestos incluidos).
- 2) Las ayudas se concederán con cargo del presupuesto del Geoparque para el año 2024.
- 3) Aprobar la siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para fomentar la investigación científica en el Geoparque de la Costa Vasca

PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar la ayuda personas físicas y jurídicas: asociaciones, legalmente constituidas, o equipos de investigación con capacidad para emitir facturas por el trabajo realizado. En ningún caso serán personas físicas a las que se les haga un contrato laboral.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos de investigación.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS AYUDAS

Es objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas para la realización de trabajos de investigación sobre el patrimonio natural y cultural del Geoparque, con especial interés en el patrimonio geológico. Los temas prioritarios además de la geología serán la ecología, los Espacios Naturales Protegidos, la prehistoria, el patrimonio cultural intangible y el patrimonio marítimo.

TERCERA. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se pueden presentar proyectos de uno o dos años de duración. Sin embargo, todos los proyectos están sujetos a los presupuestos anuales del Geoparque por lo que los contratos se realizarán por año natural.

Los resultados de los proyectos de cada año deben de presentarse antes del 30 de noviembre.

CUARTA. PLAZO Y FORMATO DE PRESENTACIÓN,

1. La solicitud se deberá presentar cumplimentando el formulario descargable en la web www.geoparkea.eus y enviando este junto con la documentación solicitada a flysch@gipuzkoa.eus y en formato papel a la siguiente dirección antes del 30 de Enero del 2024.

Geoparkea
Debako turismo bulegoa.
Ifar kalea, 4
20820 Deba

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FACTURACIÓN

1) Las ayudas tendrán una dotación máxima de 3.500,00 € (impuestos incluidos). El importe se hará efectivo en dos partes iguales:

- El primer pago (50 %) durante el mes de febrero de 2024, tras adquirir el beneficiario/a el compromiso de entregar el trabajo terminado en el plazo y en las condiciones propuestas.
- El segundo pago (50%) se realizará en el momento de entrega del proyecto (siempre antes del 15 de Noviembre de 2024) y tras la aprobación por el Geoparque.
- En el caso en el que sea necesario adelantar el segundo pago para cubrir exclusivamente gastos necesarios para finalizar la investigación, debe de justificarse adecuadamente antes del 30 de Septiembre de cada año.

2) El cobro de la ayuda se realiza mediante transferencia contra factura a:

Geogarapen, Asociación para la Gestión del Geoparque de la Costa Vasca.
Ifar Kalea, 20820 Deba CIF: G 75018705

3) La ayuda, mediante contrato, estará sujeta y no exenta al IVA y al IRPF y sujeta a la debida retención ya que no se cumple el requisito de estar la ayuda inscrita en el

Registro General de programas de ayudas de investigación del Estatuto del personal investigador.

SEXTA. ENTREGABLES

- Los resultados del trabajo deberán de entregarse en una memoria antes del 30 de noviembre.
- Se deberá entregar una copia en papel y una copia digital de la memoria.
- La memoria deberá incluir también una propuesta para la puesta en valor de los resultados del trabajo.
- La memoria podrá entregarse en euskara, castellano y/o inglés.

SEPTIMA. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una representación del comité científico asesor, la dirección científica y la gerencia del Geoparque, quien elevará a la junta directiva de Geogarapen para su aprobación antes de final de año.

Se valorará especialmente:

1. TEMÁTICA. (25ptos) Que la propuesta encaje con los temas de interés y las líneas de trabajo prioritarias del Geoparque.
2. EQUIPO DE TRABAJO (25ptos) La experiencia del equipo de trabajo en proyectos de investigación y su conocimiento sobre el Geoparque.
3. METODOLOGÍA Y RESULTADOS CIENTÍFICOS (20ptos) La metodología propuesta para la elaboración del trabajo y los resultados científicos esperados, (publicaciones, bases de datos, tablas, mapas...) si procede.
4. DIVULGACIÓN (30ptos). Utilidad de los resultados en el discurso interpretativo del Geoparque. Se valorará también la propuesta de divulgación para los resultados del trabajo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. A aceptar la ayuda otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento durante la firma del contrato en el mes de febrero.

2. A hacer constar en cualquier publicación relacionada con la investigación realizada, la colaboración de del Geoparque Mundial UNESCO de Costa Vasca.
3. A facilitar, al cabo de los primeros 3 meses, un informe parcial sobre el desarrollo del trabajo y a entregar la memoria final antes del 30 de noviembre tal y como se estipula en el base número 6.
4. A la cesión no exclusiva al Geoparque de los derechos de explotación del trabajo contratado, que podrá editarlos y utilizarlos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
5. A participar en una acción divulgativa organizada por el Geoparque (charla, excursión, taller...) durante los siguientes dos años y a asesorar a éste en los materiales educativos que se puedan generar de los resultados de la investigación.

NOVENA. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- La existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base octava.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente los términos de la misma.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos personales, UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6.1 e.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado 18/11/03), y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado 25/07/06), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en la LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.